



Resolución Jefatural

Nº 192 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 17 MAR. 2022

Visto: el Expediente N° 019-2022225969 que contiene el Memorando N° 021-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA de fecha 16 de marzo de 2022 y demás documentos adjuntos, autoriza proyectar la resolución para encargar a la responsable del manejo del Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E 300-Educación San Martín en un total de diecinueve (19) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/GR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;




Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;




Resolución Jefatural

Nº 192 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, se deroga los artículos 35°, y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77,15; además, en el numeral 10.1 del artículo 10 de la misma, indica que, *“la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*;



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, indica que, *“el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la que señale la dependencia a la quién se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha caja, el monto total de caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos de su rendición de cuentas debidamente documentadas”*;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo en los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un monto del 90% de cada UIT. deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0143-2022-GRSM-DRE de fecha 10 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-GRSM-DRESM/D **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, la misma que forma parte de la presente resolución;

Que, con Nota de Coordinación N° 006-2022-GRSM-DRE-DO-OO.300-UGA, de fecha 04 de marzo del 2022, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín, solicita al Director de Operaciones la apertura de Fondos de Caja Chica en la Dirección Regional de Educación de San Martín;



Resolución Jefatural

N° 192 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, con Nota de Coordinación N° 018-2022-GRSM-DRE-DO-OO/U.E.300 PPTO de fecha 04 de marzo del 2022 el responsable de Presupuesto remite al Jefe de Operaciones de la U.E. 300-Educación San Martín la Certificación de Crédito Presupuestario N° 205-2022 para la apertura de fondos de Caja Chica, con la finalidad de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su propósito y características no pueden ser debidamente programados, es necesario apertura el Fondo Fijo de Caja Chica por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (3,000)**;

Que, con Memorando N° 021-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA de fecha 16 de marzo de 2022, el el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, dispone proyectar la Resolución encargando como responsable del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Dirección Regional de Educación San Martín y la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, a la Señora **TERESA DE JESÚS LINAREZ CABRERA**, para el ejercicio 2022;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-ER/77.15 Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y con las visaciones de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura del Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300, para el año 2022 destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la señora **TERESA DE JESÚS LINAREZ CABRERA** como responsable del manejo del Fondo fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300 -Educación San Martín para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica para la Dirección Regional de



Resolución Jefatural

Nº 192 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E 300 -Educación San Martín es la siguiente estructura funcional programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- PLIEGO : 459 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
- UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN SAN MARTÍN
- PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
- PRODUCTO/PROYECTO : 3-999999 SIN PRODUCTO
- ACTIVIDAD : 5-000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN
- DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
- GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
- SECUENCIA FUNCIONAL : 0054 y 0085

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCIÓN : 2 GASTOS
- GRUPO GENÉRICO : 3 BIENES Y SERVICIOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original con el que se tomó a la vista



17 MAR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300